COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2024- 2025

INFORME

MESA DE TRABAJO

"INTANGIBILIDAD DEL TERRENO DONDE SE UBICA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALEJANDRO VELASCO ASTETE DEL CUSCO"

Lugar: Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía" del Congreso de la República Calle Simón Rodríguez S/N, edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre" – Cercado de Lima
Fecha: Viernes 14 de marzo de 2025
Hora de inicio: 14:30 horas
Hora de conclusión: 16:30 horas

Temas:
1. Intangibilidad de bienes inmuebles de dominio público en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
2. Declaración de intangibilidad del terreno donde se ubica el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco.
3. Uso y destino del terreno donde se ubica el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco, una vez que empiece a operar el Aeropuerto Internacional de Chinchero.

Participantes:
Equipo técnico de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
1. Rosa Góngora Quintanilla: asesora (responsable)
2. Karina Amaya Sánchez: asesora
3. Moisés Humpire Belizario: comunicador

Entidades públicas, instituciones privadas y gremios asistentes:
1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
2. Ministerio de Economía y Finanzas
3. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.
4. Gobierno Regional del Cusco
5. Patronato Regional de Cusco
6. Despacho del congresista de la República Luis Ángel Aragón Carreño

Conclusiones:
1. El Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se modificó el ámbito de aplicación de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se circunscribe a la competencia del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), a través de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha competencia comprende a los bienes muebles y bienes inmuebles estatales.

2. Actualmente, el terreno del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete está inscrito a favor de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.) y, es un activo crítico por tener el uso de aeropuerto.

3. El Decreto Legislativo N° 1439 es de aplicación a las Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE, entre ellas, CORPAC. No obstante, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final y de la Primera Disposición

Complementaria Transitoria de la referida norma, de acuerdo con el proceso de progresividad establecido, en la actualidad, es de aplicación la normativa específica emitida por FONAFE y por CORPAC S.A., según corresponda.

4. La propuesta será viable en la medida que se señale expresamente la finalidad que se le vaya a dar al bien inmueble estatal, la cual debe aplicarse una vez que el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete deje de funcionar como tal en ese terreno.

ROSA GÓNGORA QUINTANILLA
Asesora
Comisión de Transportes y Comunicaciones